EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
IEM- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC).

La Junta de Castilla y León viene apoyando durante la última década la incorporación de talento entre las universidades públicas de Castilla y León y a los organismos públicos de investigación con sede en Castilla y León.

En línea con este objetivo se convocaron mediante Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, expresiones de interés para la incorporación de investigadores de alto impacto del programa «Andrés Laguna».

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, se recibió en tiempo y forma, una propuesta de expresión de interés, procedente del Instituto de Biología Funcional y Genómica (CSIC-USAL), que fue resuelta mediante orden de 13 de enero de 2025 de la Consejería de Educación.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León estimó conveniente financiar la incorporación de personal de alto impacto y de relevancia internacional dentro del programa «Andrés Laguna» en el Instituto de Biología Funcional y Genómica (CSIC-USAL), no siendo posible acudir a la concurrencia pública ya que deriva de la resolución de la convocatoria

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, recoge en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización», en el eje de actuación 2.1 «Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente», y en la

Tramítese ante la Consejería de	Elévese a Consejo de Gobierno	Informado por la Comisión de Secretarios Generales	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
Valladolid,	Valladolid,	El	
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

CG- Modelo B

actuación 2.1 «Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente», y en la línea de actuación «Personas», la formación y contratación de investigadores, ofreciendo oportunidades a lo largo de toda la carrera investigadora (desde la etapa doctoral hasta la contratación como investigadores distinguidos).

Con fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó la Orden de concesión directa de una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para financiar la contratación de personal investigador del programa «Andrés Laguna» en el Instituto de Biología Funcional y Genómica correspondiente a la expresión de interés seleccionada por Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por un importe total de 300.000 €, en los términos previstos en su anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74322.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025 y 2026 con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2025	168.975 €
2026	131.025 €
TOTAL	300.000 €

El 12 de mayo de 2026 se presentó solicitud de ampliación del proyecto “Andrés Laguna” por el Instituto de Biología Funcional y Genómica (IBFG) para poder dar continuidad a un proyecto que esta logrando excelentes resultados tanto en el campo de la investigación como de atracción y fidelización de talento investigador.

El proyecto “Implementation and Development of Next-frontier Fleezers S3M Instrument in Castilla y León” (Programa Andrés Laguna Senior), está liderado por el Profesor Carlos Bustamante de la Universidad de California en Berkeley, y en principio su fecha de finalización está prevista para el 4 de diciembre de 2026.

La concesión de una anualidad más a la ayuda permitiría mantener activa durante un período adicional la colaboración con el Prof. Bustamante, cuya participación es esencial para la correcta ejecución de varias de las actividades científicas previstas tanto en el IBFG, como en Berkeley. Su

CG- Modelo A, B, C y D (2)

contribución ha demostrado ser de un valor excepcional, y prolongar esta colaboración fortalecerá significativamente los resultados y el impacto local y regional del proyecto.

Esta cantidad se encuentra incluida dentro de la senda de gasto presupuestada por la Dirección de Universidades e Investigación

En este caso, según consta en el certificado expedido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, el gasto correspondiente a la anualidad de 2027 sobre el crédito inicial del ejercicio corriente, supera los porcentajes establecidos en el artículo 111.2 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la citada ley, ha de ser autorizado por la Junta de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización para la concesión de la subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74332.0, el porcentaje resultante de aplicar el gasto acumulado en el ejercicio 2027 al crédito inicial se eleve al 138,32 por ciento.

En el presente caso, se hace uso de la citada previsión de autorización, de acuerdo con el Informe de 19 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la concesión de una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para financiar la contratación de personal investigador del programa «Andrés Laguna» en el Instituto de Biología Funcional y Genómica correspondiente a la expresión de interés seleccionada por Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74322.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2026	0,00 €
2027	50.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y
COMERCIO

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

CG- Modelo A, B, C y D (2)

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC).

Primera. - *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta subvención es mantener la financiación de la contratación del personal investigador del programa «Andrés Laguna» por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Instituto de Biología Funcional y Genómica, correspondiente a la siguiente expresión de interés seleccionada por Orden de 13 de enero de 2025, de la Consejería de Educación:

Expresión de interés seleccionada	Personal investigador
«Implementation and Deveolpment of Next-frontier Fleezers SM Instrument in Castilla y León»	Dr. Carlos Bustamante Monteverde

2. El investigador contratado dentro del programa «Andrés Laguna» realizará labores de investigación en su campo de especialización, y desarrollará las actividades de I+D propuestas en el centro receptor. Se podrá prever la realización de estancias temporales de corta duración en otros centros de I+D nacionales o extranjeros pudiéndose realizar, además y dentro de los límites que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, actividades docentes en las universidades o centros de destino.

Segunda. - *Gastos subvencionables.*

1. La subvención se destinará a cubrir los gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027, relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que haya sido concedida, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CG- Modelo A, B, C y D (2)

2. Se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

a) El IVA o equivalente.

b) Gastos salariales.

c) Gastos, relacionados con el desplazamiento e instalación del investigador: viajes, alojamiento y manutención, trámites administrativos directamente relacionados con su incorporación, seguros de asistencia sanitaria que podrá incluir al cónyuge e hijos en su caso, etc.

d) Gastos derivados directamente de las actividades del+D+i desarrollados por la investigadora incorporada en los centros de l+D receptores: adquisición, mantenimiento o reparación de equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, contratación de personal técnico y/o investigador de apoyo, material bibliográfico, material fungible, gastos derivados del asesoramiento, realización de estudios, difusión, publicidad, participación en congresos, conferencias y seminarios de tipo científico u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades de l+D para las que hayan sido concedidas, etc.

Tercera. - *Pago y forma de justificación*.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, conforme al apartado primero de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan expresiones de interés para la incorporación de investigadores de alto impacto del programa «Andrés Laguna».

3. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación por el CSIC a través del Instituto de Biología Funcional y Genómica de los gastos realizados. Podrá efectuarse el pago de estos hasta el momento de la justificación.

4. El CSIC a través del Instituto de Biología Funcional y Genómica, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), memoria económica abreviada que incluya relación de justificantes de gastos y pagos (copia), con la relación de facturas, con fecha y número, NIF y nombre del proveedor, descripción de los conceptos facturados, importe con y sin IVA, condiciones de pago, desembolsos efectuados hasta la fecha. La mencionada memoria deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y de los correspondientes documentos justificativos del pago.

5. Certificado de gastos expedidos en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado. El citado certificado deberá ir acompañado de la documentación acreditativa y de los correspondientes documentos justificativos del pago.

Asimismo, deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el cumplimento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - *Plazo de justificación.*

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en el siguiente plazo:

Anualidad	Plazo de justificación
2027	4 de diciembre de 2027

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida al será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta.- *Aceptación.*

La concesión de la subvención se notificará al CSIC que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. - *Notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.